

Cálculo y presentación del modelo 390: Impuesto sobre el valor añadido: resumen anual

1 Ámbito de aplicación y requisitos técnicos

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2015 y versiones de SBConta.NET posteriores a la 2016.3. El cálculo y presentación del modelo se ajustan a la Orden [HAP/2373/2014](#), de 9 de diciembre de 2014, así como a la Orden [HAP/2429/2015](#) de 10 de noviembre de 2015.

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

2 Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Impresión del borrador.
2. Impresión del modelo oficial.
3. Presentación telemática.

La impresión del borrador es accesible para cualquier tipo de entidad, el resto de opciones serán accesibles o no en función de la legislación vigente y el tipo de sociedad declarante.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

3 Cambios incorporados en el modelo en el ejercicio 2015

Se incorporan en el modelo las siguientes casillas:

- Casilla 658: Regularización de cuotas según el artículo 80 Cinco 5º de la Ley del IVA. Esta nueva casilla figura tanto en el apartado 7 (Resultado de la liquidación anual para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común) como en el apartado 8 (Tributación por razón de territorio (Resultado de la liquidación anual para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)).
- Casilla 659: IVA a la importación liquidado por la Aduana Suma. Esta nueva casilla figura tanto en el apartado 7 (Resultado de la liquidación anual para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común) como en el apartado 8 (Tributación por razón de territorio (Resultado de la liquidación anual para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)).

En SBConta.NET ambas casillas serán de cumplimentación manual quedando la casilla 659 limitada a grandes empresas y a entidades inscritas en el registro de devolución mensual del IVA.

4 Método de cálculo: conceptos generales

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

El resto de parámetros generales del modelo (concurso de acreedores, etc.) figuran como parámetros del mismo.

Para el cálculo de las diversas bases y cuotas, el programa suma los importes correspondientes del libro registro de IVA del tipo impositivo pertinente para el ejercicio especificado. Si la empresa está configurada a estricto devengo, se utilizan los registros correspondientes a las facturas, en caso contrario, suma los registros correspondientes a los diversos cobros y pagos de las facturas marcadas como criterio de caja (clave del 340 igual a Z, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) más los registros correspondientes a facturas no marcadas de esta forma (exceptuando determinadas casillas específicas del RECC -648 a 652- donde se utiliza la norma general del devengo).

NOTA: Si por error informa en el registro de facturas expedidas movimientos con tipos de IVA antiguos (7, 8, 16 y 18%) y no indica que son rectificaciones estos no se verán reflejados en el modelo. Durante el cálculo, el programa comprueba este punto y se lo notifica.

Según la configuración de su empresa la forma de cálculo varía, siguiendo esta el algoritmo que se muestra en la tabla siguiente:

Tipo de empresa	IVA devengado	IVA deducible
Inscrita en el RECC	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión del sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias, exportaciones) y los cobros realizados.	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión del sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias, importaciones) y los pagos realizados.
Destinataria de facturas en régimen del IVA de caja	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja y los pagos realizados correspondientes a las facturas marcadas como IVA de caja.
Devengo	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.

La cuota del IVA deducible se calcula de dos formas distintas en función de la configuración de su empresa:

- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA soportado: Se aplica el porcentaje de la prorrata provisional si es de aplicación.
- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA deducible: Se utiliza el importe del apunte.

La regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata se obtiene de la diferencia existente entre las cantidades deducidas en los diversos modelos 303 respecto al IVA deducible calculado en base a la aplicación de la prorrata definitiva sobre el IVA soportado.

5 Método de cálculo: casillas

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO

Casillas	Observaciones
01 y 02	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N04 y NRO (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
03 y 04	No se incluyen las operaciones en RECC.
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N10 y NR3 (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo. No se incluyen las operaciones en RECC.
05 y 06	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N21 y NR6 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.
	No se incluyen las operaciones en RECC.
500 y 501	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N04 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas (no figure el número de la factura rectificada).
502 y 503	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N10 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas (no figure el número de la factura rectificada).
504 y 505	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N21 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas (no figure el número de la factura rectificada).
640 y 641	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N04 y NR0 (recargo de equivalencia) cuya clave se corresponda al RECC (Z, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o 8) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
642 y 643	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N10 y NR3 (recargo de equivalencia) cuya clave se corresponda al RECC (Z, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o 8) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
644 y 645	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N21 y NR4 (recargo de equivalencia) cuya clave se corresponda al RECC (Z, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o 8) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
	haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
07 y 08	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N04 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
09 y 10	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N10 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
11 y 12	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N21 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
13 y 14	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N21 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de agencias de viaje.
21 y 22	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A04 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o el tipo de operación es el de modificación de bases y cuotas –A3-).</p> <p>NOTA: El tipo de operación A0 (adquisición de bienes) es el predeterminado para el tipo de IVA A21.</p>
23 y 24	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A10 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o el tipo de operación es el de modificación de bases y cuotas –A3-).</p>
25 y 26	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A21 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO

Casillas	Observaciones
545 y 546	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o el tipo de operación es el de rectificación de deducciones –A3-).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A04 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
547 y 548	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A10 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
551 y 552	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A21 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
27 y 28	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA N contabilizadas como “IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo” (tipo de operación S5).
29 y 30	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N y A contabilizadas como facturas rectificativas (tienen informado el número de factura que se rectifica o el tipo de operación es N5 o A3 –este último en adquisiciones intracomunitarias-).
31 y 32	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N contabilizadas específicamente como facturas rectificativas con el tipo de operación N6 (modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores).
33 y 34	Se sumas todas las casillas anteriores.
35 y 36	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NRO (4,00 % de IVA y 0,50% del recargo de equivalencia).

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
599 y 600	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR3 (10,00 % de IVA y 1,40 % del recargo de equivalencia).
601 y 602	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR6 (21,00 % de IVA y 5,20% del recargo de equivalencia).
41 y 42	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.
	SBConta.NET no calcula estas casillas. Se propone cero y se puede ajustar de forma manual.
43 y 44	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para los tipos de IVA NR contabilizadas como facturas rectificativas (tienen informado el número de factura que se rectifica o el tipo de operación es N5).
45 y 46	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR contabilizadas específicamente como facturas rectificativas con el tipo de operación N6 (modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores).
47	Suma de cuotas del IVA devengado

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de IVA "N". • El tipo de operación no se ha informado o bien es S0 (adquisición de bienes y servicios).

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes	<ul style="list-style-type: none"> No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "N". El tipo de operación es "S2" (operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "N". El tipo de operación se ha informado a "S1" (bienes de inversión). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "N". El tipo de operación se ha informado a "S3" (operaciones Intragrupo de bienes de inversión). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en importaciones de bienes corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "I". El tipo de operación no se ha informado o bien es "S0". No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "I".

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de operación se ha informado a "S1" (bienes de inversión). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "A". El tipo de operación no se ha informado o bien es "A0" (adquisiciones intracomunitarias de bienes). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "A". El tipo de operación se ha informado a "A1" (bienes de inversión). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "A". El tipo de operación se ha informado a "A3" (servicios). No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	No se calcula.
	Se propone cero y se permite su cumplimentación manual.
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de IVA "N". El tipo de operación es "S2" o "S3" (operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes o bienes de inversión).

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
Rectificación de deducciones	<ul style="list-style-type: none"> • Informadas como rectificación de deducciones (se ha informado el número de factura rectificada).
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de IVA: "N", "A", "I". • Informadas como rectificación de deducciones (se ha informado el número de factura rectificada o se ha indicado específicamente el tipo de operación a "S4" o "A3"). • No sean operaciones intragrupo (tipo de operación "S2" o "S3").
Regularización de bienes de inversión	<p>No se calcula.</p> <p>Se propone cero y se permite su cumplimentación manual.</p>
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de la prorrata	<p>Se informa el contenido de la casilla "44" del modelo 303 del último período del ejercicio (ver el sistema de cálculo del modelo 303).</p>
Suma de deducciones	<p>Suma de las casillas anteriores</p>

RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL/TRIBUTACIÓN POR RAZÓN DE TERRITORIO	
Casilla	Observaciones
658: Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	<p>Se informa a cero siendo posible su cumplimentación manual.</p>
84: Suma de resultados	<p>Se informa el resultado del régimen general (casilla 65) dado que SBConta.NET no soporta el régimen simplificado y se presupone la tributación exclusiva en territorio común.</p>
659: IVA a la importación liquidado por la aduana	<p>Se informa a cero siendo posible su cumplimentación manual.</p>

RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL/TRIBUTACIÓN POR RAZÓN DE TERRITORIO	
Casilla	Observaciones
85: Compensación de cuotas del ejercicio anterior	Se informa el valor de la casilla 67 (cuotas a compensar de períodos anteriores) del primer modelo 303 del ejercicio.
86: Resultado de la liquidación	Diferencia entre las casillas 84 y 85.
Tributación por razón de territorio	SBConta.NET presupone la tributación exclusiva en territorio común. Puede informar las casillas de este apartado (87 a 94) de forma manual.

RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES	
Casilla	Observaciones
95: Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones del ejercicio	Se propone la suma de los resultados de los diversos modelos 303 del ejercicio si su resultado ha sido positivo.
96: Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en REDEME	Se informa la suma de los resultados de los diversos modelos 303 del ejercicio si su resultado ha sido negativo y se ha solicitado la devolución.
524: Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte	Se supone cero. No se soporta.
97: Importe a compensar último período del ejercicio	Se informa el resultado del último modelo 303 del ejercicio si este es a compensar.
98: Importe a devolver del último período del ejercicio	Se informa el resultado del último modelo 303 del ejercicio si este resulta a devolver.
525, 526: Régimen especial de grupo de entidades	Se informan a cero siendo posible su cumplimentación manual.

VOLUMEN DE OPERACIONES	
Casilla	Observaciones
99: Operaciones en régimen general	<p>Se propone la suma de las bases cuyo tipo de IVA sea "N" restándose los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casilla 648: operaciones en RECC. • Movimientos con tipo de IVA "N00" tipificados como exentos con derecho a deducción (tipo operación "01"). • Casilla 105: operaciones exentas sin derecho a deducción (tipo de operación "00"). • Casilla 102: Operaciones en recargo de equivalencia (tipo de IVA "NR"). • Casilla 110: Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo (tipo de operación "03"). • Casilla 227: Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc. • Casilla 228: Operaciones en régimen especial de agencias de viaje. • Casilla 106: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales (tipo de operación "02"). • Casilla 107: Entregas de bienes de inversión.
648: Operaciones en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases de las operaciones en RECC según la norma general de devengo.
103: Entregas intracomunitarias exentas	Suma de bases de registros con tipo de IVA C00.
104: Exportaciones y otras operaciones con derecho a deducción	<p>Suma de bases que cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de IVA "E00". • Tipo de IVA "N00" tipificadas como exentas con derecho a deducción (tipo operación "01").
105: Operaciones exentas sin derecho a deducción	Suma de bases con tipo de IVA "N00" cuyo tipo de operación no se ha informado o es "00" (exento sin derecho a deducción).
110: Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo	Suma de las bases con tipo de IVA "N00" cuyo tipo de operación es "03" (no sujeto/inversión del sujeto pasivo).

VOLUMEN DE OPERACIONES	
Casilla	Observaciones
112: Entregas de bienes objeto de instalación en otros Estados miembros	Suma de las bases con tipo de IVA "C00" cuya tipificación del volumen de operaciones sea "01".
100: Operaciones en régimen simplificado	Se informa a cero. SBConta.NET no soporta el régimen simplificado.
101: Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	Se informa a cero. Puede cumplimentarse manualmente.
102: Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	Suma de las bases de los movimientos con tipos de IVA "NR".
227: Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc.	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" cuyo tipo de operación sea "N2".
228: Operaciones en régimen especial de agencias de viajes	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" y tipo de operación "N3".
106: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N00" y tipo de operación "02".
107: Entregas de bienes de inversión	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" y tipo de volumen de operaciones "00".

OPERACIONES ESPECIFICAS	
Casilla	Observaciones
230: Adquisiciones interiores exentas	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
109: Adquisiciones intracomunitarias exentas	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "A00".

OPERACIONES ESPECIFICAS	
Casilla	Observaciones
231: Importaciones exentas	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "100".
232: Bases imponibles del IVA soportado no deducible	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "N00".
111: Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
113: Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
523: Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
649 y 650: Entregas de bienes y servicios en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases y cuotas de las facturas emitidas en RECC (clave de operación Z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) según la norma general de devengo.
651 y 652: Adquisiciones de bienes y servicios en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases y cuotas de las facturas recibidas en RECC (clave de operación Z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) según la norma general de devengo.

OPERACIONES ESPECIFICAS: PRORRATAS	
Datos estadísticos	Se obtienen del apartado de configuración de la empresa. Se supone que el tipo de prorrata es general.
Importe total	Se informa el importe que figura en la casilla 108 si hay configurada una única prorrata. En caso de trabajar con diversas prorratas se debe cumplimentar de forma manual.

OPERACIONES ESPECIFICAS: PRORRATAS**Importe de las operaciones con derecho a deducción**

Se informa el importe de la casilla 108 menos el importe que figura en la casilla 105 (operaciones exentas sin derecho a deducción) si hay configurada una única prorrata.

En caso de trabajar con diversas prorratas se debe cumplimentar de forma manual.

6 Limitaciones

SBConta.NET no da soporte al régimen simplificado del IVA.